

Unificación de viviendas

Categoría: Jurídicos Creado: Lunes, 08 Junio 2020 13:57 - Última actualización: Lunes, 08 Junio 2020 13:57

Visto: 806

6. UNIFICACIÓN DE VIVIENDAS

1. UNIFICACIÓN DE VIVIENDAS: Acto mediante el cual los propietarios de dos viviendas colindantes o situadas una en los altos de la otra, habitadas por personas que deseen vivir juntas, las comunican entre sí convirtiéndola en una sola y da lugar jurídicamente a una copropiedad por cuotas.

- Concurrir los titulares de las viviendas con su CARNÉ DE IDENTIDAD.
- Títulos de Propiedad.
- Dictamen Técnico emitido por la dirección municipal de Planificación Física, donde se describen las dos viviendas y como queda después de unificada.
- Si las viviendas se encuentran previamente inscritas en el Registro de la Propiedad, la certificación de su inscripción.